



Resolución Suprema No. 019-2011-ED

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se regulan los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29° de la mencionada Ley, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria-CONEAU, es el órgano operador del SINEACE, encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las universidades públicas y privadas, los niveles aceptables de calidad, así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que, el artículo 32° de la referida norma establece que el Consejo cuenta con un Directorio como órgano de dirección conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, propuestos, uno por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, uno por las Universidades Públicas, uno por las Universidades Privadas, uno por los Gremios Empresariales, uno por el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, y uno por el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN; los cuales son designados por un período de tres años, renovables por tercios cada año;

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2007-ED del 15 de noviembre del 2007 se designaron a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, habiendo culminado el período de tres años del Directorio del CONEAU, las instituciones señaladas en el tercer párrafo han designado a sus respectivos representantes, en el marco de lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley N° 28740 y en el artículo 60° del Decreto Supremo N° 018-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Directorio del CONEAU

Designar a partir de la fecha de la presente Resolución Suprema a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria- CONEAU, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

- Dr. Edwin Binet Uribe Pomalaza, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC;
- Prof. Wilson Manfredo Alcantara Vidal, por las Universidades Públicas;
- Mg. Jaime Zarate Aguilar, por las Universidades Privadas;



- Sr. Jonathan Golergant Niego, por los Gremios Empresariales; y,
- Mg. Miguel Angel Saravia Rojas, por el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.

Artículo 2.- Del representante del CEPLAN

El representante del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional- CEPLAN, será designado una vez que el Consejo Directivo de dicha Institución Pública remita al Ministerio de Educación, el oficio mediante el cual se nombre a su representante ante el CONEAU.



Artículo 3.- De la convalidación de los actos

Convalídense los actos emitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria- CONEAU, desde el 16 de noviembre del 2010 hasta la fecha de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación